

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"  
AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

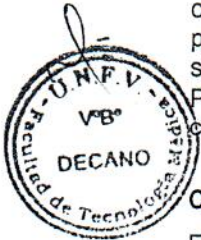
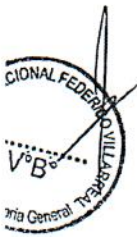
Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en Avenida Prolongación Defensores del Morro Km. 18, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por la Médico Cirujano **Lily Pinguz Vergara**, en calidad de Director de Instituto Especializado de la Dirección General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 200-2018/MINSA, identificada con DNI N° 25673315, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Mg. **César Enrique Guerrero Barrantes**, designado mediante Resolución. R. N° 8567-2015-UNFV, autorizado a suscribir convenio mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 10313425, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Para la optimización de los servicios en beneficio de la sociedad busca el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular los estudios de segunda especialización y perfeccionamiento; considerándose las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.

**LA FACULTAD**, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecúa sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado** (rotaciones específicas) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de **LA FACULTAD** en la Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la



organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD se comprometen a participar para el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacionales como internacionales.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

##### De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.



- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (la/las) estudiante(s), docente(s) o personal involucrado(s); sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Asignar o contratar profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y facilitar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo a normatividad vigente de la Universidad.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud, el cual obligatoriamente debe tener una cobertura mayor a episodios de accidentes.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.



#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado por:

##### Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada o el que haga sus veces.

##### De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (puede ser la Directora de Escuela o Departamento)

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año 2018.



  
M.C. LILY PINGÚZ VERGARA  
Director de Instituto Especializado  
de la Dirección General (e)  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"  
AMISTAD PERÚ JAPÓN



  
M.C. CÉSAR ENRIQUE GUÉRRERO BARRANTES  
DECANO  
Facultad de Tecnología Médica  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Folio: 421-2018 Fecha: 22 / 01 / 2018  
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, inciso 4

019/14

**PROGRAMACIÓN CONJUNTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, la Programación Conjunta del Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en Av. Prolongación Defensores del Morro Km. 18, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por la **MC. LILY PINGUZ VERGARA** en calidad de Directora del Instituto Especializado de la Dirección General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 200-2018/MINSA, identificada con DNI N° 25673315, al que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**"; y de la otra parte **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Rio Chepén N° 290, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano (i) **Mg. CÉSAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES**, designado mediante Resolución N° 8567-2015-UNFV, identificado con DNI N° 10313425, autorizado a suscribir convenios mediante Resolución N° 1985-2012-CU-UNFV, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan la presente Programación Conjunta del Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



**EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU JAPON SE COMPROMETE A:**

- a) Brindar facilidades de ingreso a los alumnos de pre grado de **LA FACULTAD** para el desarrollo de clases prácticas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud -SINAPRES.
- b) Permitir el acceso a archivos, expedientes, historias clínicas y otros documentos afines, para la realización de estudios de investigación, que cumplan con los requisitos necesarios requeridos por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la investigación y publicación deberá contar con la aprobación de la Dirección General de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- c) Garantizar que los profesionales de la salud de sus servicios, realicen sus labores docentes sin interferir con la calidad de sus actividades asistenciales y/o administrativas.
- d) Facilitar el acceso al personal administrativo, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** a las instalaciones de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** para el uso de su hemeroteca y biblioteca.



**FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SE COMPROMETE A:**

- 1. **LA FACULTAD** se compromete a retribuir por el derecho de uso de campo clínico de cada uno de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a través del desarrollo de actividades académicas y becas para estudios, según la siguiente referencia:
  - 1.1. Dictar tres (03) cursos anuales, otorgando la certificación respectiva, dirigidos a los profesionales que laboran en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** en temas de docencia, investigación, gestión o actividad asistencial, en las especialidades de Terapia de Lenguaje y, Terapia Física y Rehabilitación.



1.2. Dos medias becas anuales para cursos o congresos de especialización.

1.3. Brindar a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** acceso a la información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras, que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**, en la actualidad y a futuro, como parte de la Red de Bibliotecas con que cuente la Universidad Nacional Federico Villarreal. Este acceso, se hará disponible a través de dos modalidades: desde los ambientes de la Biblioteca de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** y a través del acceso directo del personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a las instalaciones de **LA FACULTAD**; a tal efecto, las partes mutuamente brindarán las facilidades que correspondan para la ejecución del presente compromiso.



2. El cumplimiento o no del compromiso señalado en la presente acta serán considerados para la renovación o no de este convenio.



En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 13 días del mes de NOVIEMBRE del año 2018.



**MC. LILY PINGUZ VERGARA**  
Directora General  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú Japón



**Mg. CESAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES**  
Decano (i)  
Facultad de Tecnología Médica  
Universidad Nacional Federico Villarreal



**PLAN DE TRABAJO POR CONVENIO 2018-2021**  
**PROGRAMACION CONJUNTA**

<b>INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION</b>	
<b>UNIVERSIDAD: Federico Villarreal</b>	<b>FACULTAD: Tecnología Médica</b>

N°	CONTRAPRESTACION	NOMBRE / DETALLE	DURACION	SEDE	# PERSONAS O UNIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESPONSABLES
1	INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD	Brindar al <b>INSTITUTO ESPECIALIZADO</b> acceso a la información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras que disponga la biblioteca de <b>LA FACULTAD</b> . Dictar (03) cursos anuales, otorgando la certificación respectiva, dirigido a los profesionales que laboran en el <b>INSTITUTO ESPECIALIZADO</b> en temas de docencia, investigación, gestión o actividad asistencial, en las especialidades de Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación.	VIGENCIA DEL CONVENIO	UNFV				UNFV
2	CURSOS	Otorgará dos medias Becas anuales para cursos o congresos de especialización para el personal del <b>INSTITUTO ESPECIALIZADO</b> .	VIGENCIA DEL CONVENIO					UNFV
3	BECAS		VIGENCIA DEL CONVENIO					UNFV



**MC. LILY PINGUZ VERGARA**  
-Directora General  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebeza Flores"  
Amistad Perú Japón

**Mg. CÉSAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES**  
Decano (i)  
Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue"  
Universidad Nacional Federico Villarreal









**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN R. N° 4933 -2019-CU-UNFV**

San Miguel, **25 MAR 2019**

Visto, el expediente con NT: 110296 que contiene el Oficio N° 591-2018-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 20.12.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** y

**CONSIDERANDO:**

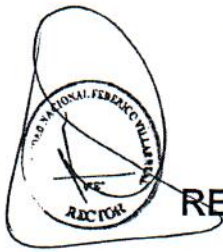
Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** tiene como objetivo establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el INSTITUTO ESPECIALIZADO por los estudiantes de la FACULTAD de la Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 4749-2018-OCPL-UNFV, de fecha 27.12.2018, Informe Legal N° 007-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 07.01.2019, Oficio N° 591-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 13.12.2018 y Oficio N° 049-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 28.01.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Provedo N° 0482-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 04.03.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 13.12.2018 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4933 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 13.12.2018 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de nueve (09) Cláusulas y (02) anexos, contenido en siete (07) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR  
LIMA - PERÚ



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)  
LIMA - PERÚ